



ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL
Establecimiento Público de Educación Superior

RESOLUCIÓN NÚMERO **363** DE

(**08 JUL 2019**)

"Por medio de la cual se autoriza un pago"

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLOGIA INSTITUTO TECNICO CENTRAL
"ETITC",

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto – Ley 591 de 1991, la Ley 30 de 1992, la Ley 80 de 1993, Ley No. 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, el Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General" expedido por el Consejo Directivo y demás normas vigentes concordantes y reglamentarias de la materia, y

CONSIDERANDO

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, es un Establecimiento Público de Educación Superior, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, que tiene como misión, objetivos y programas, impulsar, motivar y fomentar cada uno de los proyectos establecidos bajo el marco del plan estratégico de Desarrollo 2014-2021 "Educación Inclusiva de Calidad para la Movilidad", para formar personas creativas y competentes, en las áreas técnica, tecnológica y de ingenierías.

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central cuenta en su estructura con la Vicerrectoría Académica y de esta hace parte el área de talleres y laboratorios.

Que, la entidad cuenta con el taller de fundición donde se apoyan las actividades académicas de los estudiantes del Instituto de Bachillerato Técnico Industrial y los Programas de Educación Superior.

Que, durante una jornada de acompañamiento académico realizada en fin de semana, se presentó la necesidad de realizar la compra de material de insumo (**25 KILOGRAMOS DE DRI VIBE 520**) necesario para desarrollar las actividades que se adelantarían por parte de los estudiantes.

Que, durante la jornada la institución no presta servicios de tipo administrativo, por lo que la compra del insumo requerido, fue autorizada de manera telefónica por al Rector de la Institución.

Que, el costo del insumo fue por la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$386.750.00) MONEDA CORRIENTE**, los recursos fueron aportados para realizar la compra fueron aportados por el servidor público **LUIS ALEJANDRO PAEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.913.166, quien presta sus servicios como **TÉCNICO OPERATIVO** en el taller de fundición.

Que, previa autorización de la Rectoría se hace necesario reintegrar la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$386.750.00) MONEDA CORRIENTE**, al servidor público **LUIS ALEJANDRO PAEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.913.166

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---

Continúa resolución

Que, la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central - ETITC, cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **28219** con cargo al Rubro **ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS**, expedido el 27 de junio de 2019 por el profesional especializado de Presupuesto

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar pago a nombre de **LUIS ALEJANDRO PAEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.023.913.166, servidor público de la **ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL** quien presta sus servicios como **TÉCNICO OPERATIVO** en el área de talleres y laboratorios, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la autonomía que nos otorga la Ley 30 de 1992, para realizar el reintegro por concepto de pago para la compra de **25 KILOGRAMOS DE DRI VIBE 520**, que fueron requeridos por el taller de función para apoyar las actividades académicas realizadas en fin de semana..

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar la correspondiente transferencia electrónica a la cuenta de ahorros No. 0570475570041776 del Banco Davivienda, por valor de **TRESCIENTO OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$386.750.00) MONEDA CORRIENTE**, incluidos todos los impuestos de ley, amparando los recursos de la vigencia 2019.

ARTÍCULO TERCERO. Publíquese el presente acto administrativo en los medios autorizados por Ley y sus decretos reglamentarios y en la página www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella no procede ningún recurso por la vía gubernativa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley No. 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

08 JUL 2019

EL RECTOR,

HNO. JOSÉ GREGORIO CONTRERAS FERNÁNDEZ

Proyectó: Enrique Carlos Cardoza Martínez, Contratista de Contratación
Aprobó: Luis Jesús Carvajal Hernández, Vicerrector Administrativo y Financiero

CLASIFICACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD	IPB	CLASIFICACIÓN DE INTEGRIDAD	A	CLASIFICACIÓN DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------------	-----	-----------------------------	---	---------------------------------	---